

boleta. Admon. de Hacienda de la Provincia. El Señor Justino Samuel Robles ha pagado cincuenta centavos por derecho de registro de un poder especial que ante el Notario primero de este Circuito va a conferir a Pedro y Verbal, para la venta de una casa el Señor Nicolás Blanco = Barranquilla, Julio veintisiete de 1897 = Pedro A. Rocio.

Leida esta escritura a las partes obligante a presencia de los testigos instrumentales, en apuro; y previa la advertencia del registro, la firma con dichos testigos por ante mi el Notario; de todo lo cual doy fe.

N. Blanco G.

Miguel Fedriguetti
 El Notario primero,
 Alejandro Luna

Número ciento noventa y seis Poder general: Isaac Senior a su esposa Josefa Pozatti de Senior ciudad de Barranquilla, cabecera del Circuito del mismo nombre, Departamento de Bolívar, República de Colombia, a veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y siete, ante mi, Alejandro Luna, Notario público primero, principal de dicho Circuito y de los testigos instrumentales Seniors Miguel Fedriguetti y Juan

En veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y siete en la ciudad de Barranquilla, Bolívar, República de Colombia.



No hay papel sellado de primera clase y se pone una estampilla de Habilitación de la misma clase.

El Administrador,
 Diógenes de Castro

José Llinas, varones, mayores de edad, de buen crédito, vecinos del mismo Circuito a quienes concurro personalmente y en ellos no concurre ninguna causal legal de impedimento para poderles ser en este acto; compareció el Señor Isaac Senior, varón, mayor de edad y de este vecindario y comercio, persona a quien también concurro, y dijo: Que da y confiere a su legítima esposa Señora Josefa Pozatti de (Nol) Senior, mayor de edad y de este mismo vecindario la licencia general que, para contratar libremente y comparecer en juicio del mismo modo es necesario conforme a las disposiciones legales que actualmente rigen en la República; quedando en consecuencia plenamente autorizada también, su dicha esposa para que pueda ejercer el comercio en todos sus ramos al tenor de las disposiciones del Código de comercio vigente, contratando al efecto con la más completa independencia, y obligando del mismo modo los bienes que con arreglo a las disposiciones de dicho Código y del Civil, puedan quedar obligados por razón de los pactos y contratos mercantiles y de los no mercantiles que su dicha esposa celebre. Que igualmente le confiere poder general a su referida esposa, para que represente la persona y derechos y acciones del obligante, y dirija todos los negocios que constituyen el giro ordinario de este; pudiendo por lo tanto administrar no solo los bienes que exclusivamente le correspondan a ella

sino igualmente los de la sociedad conyugal y los pertenecientes al peculio adventicio de los hijos menores procedidos en dicha sociedad; cobrar los créditos activos y pagar los créditos pasivos; girar letras de cambio; aceptar las que se giran contra el otorgante o protestarlas en su caso; prestar fianzas o cauciones; otorgar pagares y cartas de laoto; comparecer en juicio demandando o defendiendo los derechos exclusivos del otorgante o los de la sociedad conyugal, pudiendo conferir en cada caso los poderes especiales que por que menester y delegando a los apoderados las especiales facultades que a su dicha esposa le confiere por el presente, las cuales son: para desistir del pleito y sus recursos; para absolver posiciones; para someter a arbitramento; para verificar transacción; y para sustituir este poder. Que su referida esposa podrá igualmente ocurrir a casación en los pleitos en que sea procedente este recurso. Se pagó el derecho de registro según consta de la siguiente boleta "Administración de Hacienda de la Provincia = El Señor Justino Samuel Robles ha pagado un peso por derecho de registro de un poder y licencia general que ante la Notaría primera de este Circuito va a conferir el Señor Isaac Senior a su esposa Josefa Toratti de Senior = Barranquilla, Julio veintiocho de 1897 = Pedro A. Osio"

Leída esta escritura al otorgante a presencia de los testigos instrumentales la aprobó y probó la autenticidad de la formalidad del registro



50

Administración de Hacienda Nacional del Circuito
Barranquilla, 27 de Julio de 1897

No hay papel sellado de primera clase y se pone una
estampilla de Habilitación de la misma clase.

El Administrador,
Diego Cordero de Castro

La firma junto con dichos testigos por
ante mí el Notario; de todo lo cual
 doy fe =

Isaac Senior

Miguel F. Arguente y
J. J. Ariza

El Notario primero,
Alejandro Luna

*En su calidad de
misma mesa
y como expedido
previa a co-
para su parte
interesa de la
Notaría!*

Número ciento noventa y siete.
Venta de una casa: Gilberto y Emilia en
Montaña o Chona, Gómez

La ciudad de Barranquilla, cabecera del Circuito del mismo nombre, Departamento de Bolívar, República de Colombia, a veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y siete, ante mí, Alejandro Luna, Notario público, primero principal de dicho Circuito y de los testigos instrumentales señores: el señor Miguel F. Arguente y Justino Samuel Robles, varones, mayores de edad, de buen crédito, vecinos del mismo Circuito, a quienes conozco personalmente y en ellos no concurre ninguna causal legal de impedimento para poderlos ser en este acto; comparecieron Gilberto y Emilia Montaña, el primero varón y la segunda mujer soltera, ambos mayores de edad y de este vecindario, a quienes conozco personalmente y en ellos no concurre ninguna causal legal de impedimento para poderlos ser en este acto; comparecieron